

POLÍTICA DE PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE DE HECHOS DE CORRUPCIÓN

1. OBJETIVO

Fomentar un entorno en el que los trabajadores y otras partes interesadas puedan denunciar de manera segura y confidencial sospechas de corrupción y/o soborno u otras actividades similares o relacionadas, sin temor a represalias, discriminación o perjuicios.

2. ALCANCE

La presente política debe aplicarse a todos los procesos y niveles de la Compañía, incluyendo trabajadores, directivos, contratistas, clientes, proveedores, asociados, aliados, entre otras contrapartes.

3. DEFINICIONES

3.1 CANALES DE DENUNCIA ANÓNIMA: Medios de comunicación establecidos por la Compañía para recibir y gestionar las denuncias anónimas.

3.2 REPORTANTE O DENUNCIANTE: Persona que informa sospechas de actividades de corrupción y/o soborno u otras actividades similares o relacionadas en la Compañía.

3.3 PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE: Medidas destinadas a garantizar que los reportantes o denunciantes no sufran represalias, discriminación o perjuicios como resultado de sus denuncias.

4. POLÍTICA

4.1 RESPONSABLES DE LA POLÍTICA: La Junta Directiva es responsable de establecer, promover y supervisar la Política de protección al reportante o denunciante de hechos de corrupción.

4.2 PROTECCIÓN AL REPORTANTE O DENUNCIANTE: La Compañía se compromete a proteger a los reportantes o denunciantes de represalias, discriminación o perjuicios. Por lo que, las partes interesadas (trabajadores, directivos, contratistas, clientes, proveedores, asociados, aliados entre otros) de Thomas Greg Express S.A. podrán informar sobre incumplimientos a las políticas definidas en el Código De Ética, Conducta y Buen Gobierno, así como el Programa de Transparencia y Ética Empresarial, reportando tales irregularidades o conductas sin temor a posibles represalias.

4.3 CANALES DE DENUNCIA: La Compañía promueve la Línea Ética como canal de denuncia confidencial y anónimo. Declara y garantiza que los reportantes o denunciantes que hagan uso de los canales de comunicación estarán protegidos frente a cualquier represalia que pueda ocasionar la denuncia.

Los canales habilitados para tal fin son:

- **PÁGINA WEB:** <https://thomasepress.thomasgreg.com/>
- **CORREO ELECTRÓNICO:** lineaetica.express@thomasgreg.com
- **DIRECCIÓN FÍSICA:** Cra 42 Bis #17A-75 Bogotá, Proceso Gestión de Riesgo - Oficial de Cumplimiento.

4.4 EJECUCIÓN Y REVISIÓN: El Oficial de Cumplimiento, será responsable de la implementación, monitoreo y revisión de la Política, y el encargado de adoptar las medidas correspondientes para asegurar la confidencialidad y anonimato de los reportes recibidos.

4.5 INVESTIGACIÓN DE DENUNCIAS: Las denuncias recibidas serán investigadas de manera oportuna y adecuada, garantizando la confidencialidad y protección del reportante o denunciante, así:

1. El Oficial de Cumplimiento recibe la denuncia a través de los canales establecidos por la Compañía.
2. Analiza la información recibida por parte del reportante o denunciante estableciendo la naturaleza de la denuncia, la descripción de los hechos, los documentos y las pruebas suministradas.
3. Dependiendo de la calidad de la información, tramita requerimientos de información internos y externos con el fin de establecer si la denuncia tiene fundamento.

DENUNCIA FUNDAMENTADA	DENUNCIA NO FUNDAMENTADA	DENUNCIA FALSA Y DE MALA FE
Cuando se denuncia un hecho de corrupción, aportando algún material probatorio (modo, tiempo, lugar, actores) que fundamenta los hechos denunciados	Cuando se denuncia un hecho de corrupción con motivos razonables para creer, en el marco de la información que se tiene y el contexto, que los eventos denunciados son verídicos y posibles. Este tipo de denuncia, también se conoce como reporte o alerta.	Cuando se denuncia un hecho de corrupción o la actuación corrupta de un individuo, la cual nunca se cometió.

4. Si la denuncia está fundamentada, el Oficial de Cumplimiento deberá citar al Comité de Cumplimiento con el fin de informar los hechos y el resultado del análisis realizado para determinar el proceso a seguir.

5. Si la denuncia no se encuentra fundamentada, luego de haber agotado los recursos de información internos y externos se informará por parte del Oficial de Cumplimiento al referido Comité la gestión adelantada y la desestimación de la denuncia.

4.6 CONFIDENCIALIDAD: La identidad del reportante o denunciante se mantendrá siempre de manera confidencial.

Con el fin de proteger los datos del reportante o denunciante el Oficial de Cumplimiento tendrá en cuenta las siguientes fases:

4.6.1 ACTIVACIÓN DE LA PROTECCIÓN

- Al canal de denuncias solo tendrá acceso el Oficial de Cumplimiento y/o el Coordinador del proceso de Gestión del Riesgo.
- Durante todo el curso de la investigación e incluso con posterioridad a la confirmación o desestimación de la denuncia, no se dará a conocer la identidad del reportante o denunciante.

4.7 INFORMES Y SEGUIMIENTO: La Compañía mantendrá un registro de todas las denuncias (sin identidad del reportante) recibidas y las acciones tomadas por el Comité de Cumplimiento, y proporcionará actualizaciones periódicas a la Alta Dirección sobre el estado de las investigaciones y denuncias.

La presente política se complementa con lo establecido en el Código de Ética, Conducta y Buen Gobierno, y el Programa De Transparencia y Ética Empresarial de la Compañía. Toda conducta o hecho comprobable relacionado con el incumplimiento de la presente política será sancionado conforme las políticas de la Compañía y con las leyes vigentes.